

1571

DECRETO N°

NEUQUÉN,

19 NOV 1999

VISTO:

El Expediente SPC N° 4679-S-91, caratulado: "**SOCIEDAD VECINAL VILLA CEFERINO SECTOR LA ESTRELLA - ADJUDICACIÓN LOTE 5 MZA. 1°**", y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección de Tierras Fiscales de la Dirección General de Agrimensura, Catastro y Tierras Fiscale -Subsecretaría de Obras Públicas-; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 5243 se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta los lotes ubicados en el barrio Villa Ceferino;

Que mediante Decreto N° 2421 de fecha 04-12-91, Artículo 2º), se adjudica en venta a favor del señor **MOYA, Daniel Ernesto**, D.N.I. N° 21.518.900, y de la señora **ESCOBAR ACUÑA, Cristina Isabel**, D.N.I. N° 92.722.859, el **Lote 5 de la Manzana 1** del sector denominado **La Estrella**, que cuenta con una superficie de 304,69 m2., Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-2719;

Que oportunamente se confeccionó el respectivo boleto de compra-venta suscripto por este Municipio a favor de los nombrados;

Que a fs. 27 luce providencia efectuada por la Dirección de Tierras Fiscales, en la cual la señora **Cristina Isabel Escobar Acuña** manifiesta que se encuentra separada de su concubino, presentando Información Sumaria N° 439/98 en la que consta que la misma integra su grupo familiar con sus hijos;

Que se realizó inspección con fecha 28/12/98 (fs. 38), constatándose que la señora **Cristina Isabel Escobar Acuña** es ocupante del lote en cuestión junto a sus hijos;

Que a fs 32 vta. el señor **MOYA, Daniel Ernesto**, D.N.I. N° 21.518.900, deja constancia de su renuncia a los derechos que pudiera tener sobre el inmueble de mención;

Que se elaboraron los informes pertinentes en el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de la Provincia del Neuquén y en el Registro de la Propiedad Inmueble, de los cuales surge que la señora **Escobar Acuña Cristina Isabel**, D.N.I. N° 92.722.859, no cuenta con bienes inmuebles a su nombre;

Que por lo expuesto, la Dirección de Tierras Fiscales sugiere
///...2º


1571
Municipalidad del Neuquén

2º...///

confeccionar la norma legal respectiva;

Que por Informe N° 1626/99 la Secretaría de Economía y Obras Públicas, habiéndose redactado el proyecto de decreto de acuerdo a lo especificado mediante Dictamen N° 515/99 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, remite las actuaciones a la Dirección de Despacho para la confección del mismo;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
DECRETA:

Artículo 1º) DECLARAR LA CADUCIDAD de los derechos emergentes que emanan del Decreto N° 2421/91, en su Artículo 2º), a favor del señor **MOYA, Daniel Ernesto, D.N.I. N° 21.518.900**, y de la señora **ESCOBAR ACUÑA, Cristina Isabel, D.N.I. N° 92.722.859**, por incumplimiento de las obligaciones asumidas en el Boleto de Compra-Venta celebrado con fecha 04 de diciembre de 1991, sobre el inmueble denominado como **Lote 5 - Manzana 1 - barrio Villa Ceferino - sector La Estrella**, que cuenta con una superficie de 304,69 m2., Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-2719, según Plano de Mensura aprobado por la Dirección del Catastro bajo Expediente N° 231/4670/91.-

Artículo 2º) ADJUDICAR en venta exclusiva a favor de la señora **ESCOBAR ACUÑA, Cristina Isabel, D.N.I. N° 92.722.859**, el inmueble descripto en el Artículo 1º), por las razones expuestas en los considerandos de la presente norma.-

Artículo 3º) Establecer el precio de venta que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080, precio que la compradora abonará en la forma acordada entre las partes.-

Artículo 4º) Será de exclusiva cuenta de la compradora el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080.-

Artículo 5º) Acreditado el pago de la venta de la tierra, se autorizará la Escritura Traslativa de Dominio, quedando a cuenta de la beneficiaria los // gastos que demande dicha operación.-

Artículo 6º) El predio que se adjudica deberá ser destinado exclusivamente para vivienda única, asiento del núcleo familiar.-

Artículo 7º) La compradora no podrá transferir por ningún título el lote, por el término de cinco (5) años, a contar del otorgamiento de la Escritura de
///...3º



3º...///

Dominio, conforme a lo establecido por la Ordenanza N° 6231.-

Artículo 8º) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los ----- compradores, como así también el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

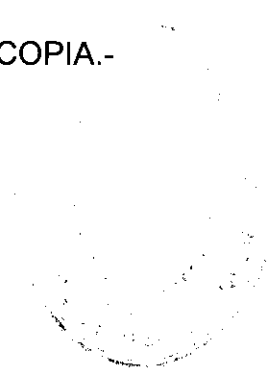
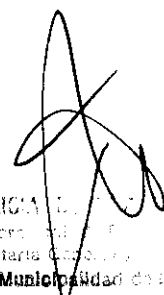
Artículo 9º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 10º) **Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro ----- de Documentación e Información Municipal y oportunamente **ARCHÍVESE**.-

GHI/bsp.-

ES COPIA.-

FDO) JALIL
DOMÍNGUEZ



ALICIA L. DOMÍNGUEZ
Provincia de Neuquén
Secretaría de Economía y Obras Públicas
Municipalidad de Neuquén